

**RESOLUCIÓN
EXENTA N° 291**

SANTIAGO, 11 MAR 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53°, 54° y 55°, que crea el Instituto de Previsión Social y fija sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L.N° 278, de 1960; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado y que tiene entre sus funciones la administración del Sistema de Pensiones Solidarias y de los regímenes previsionales de las cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social como continuador legal del Instituto de Normalización Previsional.

2.- Que, ACOGER S.A., es una sociedad anónima cerrada, cuyos accionistas lo constituyen la Fundación de Derechos Canónicos Público ACOGER y la Sociedad San Arturo S.A., que tiene por finalidad entregar soluciones a las exequias de personas fallecidas, para cuyo objetivo administra y opera los Cementerios Católicos de la Red Acoger y los memoriales o lugares sagrados para el depósito perpetuo de cenizas provenientes de cineraciones de personas fallecidas.

3.- Que, con fecha 01 de marzo de 2010, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL y la Sociedad AGOGER SANTIAGO S.A., vienen en suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN, en virtud del cual dicha sociedad se compromete en términos formales y expresos a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pensionados de los regímenes previsionales administrados por el IPS, a través del establecimiento de precios y condiciones preferentes de acceso a los servicios de sepultura temporal de 10 años y de incineración y memorial perpetuo, que se detallan en Anexo 1, que forma parte integrante del Convenio de la especie.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 01 de marzo de 2010, entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL y la sociedad AGOGER SANTIAGO S.A., en virtud del cual esta última se compromete en términos formales y expresos a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pensionados de los regímenes previsionales que administra este Instituto, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO COLABORACION
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
ACOGER SANTIAGO S.A.

En Santiago, a 01 de marzo de 2010, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el “Instituto” o “IPS”, representado por su Directora Nacional doña LABIBE YUMHA VARAS, chilena, Ingeniera Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 7.817.800-0, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1353, 6° piso, Comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, **ACOGER SANTIAGO S.A.**, RUT N° 76.331.100-7 en adelante e indistintamente **ACOGER S.A.**, representado por su Gerente General don JORGE BARROS CERDA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 6.061.259-5, ambos domiciliados en esta ciudad calle Dr. Manuel Barros Borgoño 233 de la Comuna de Providencia se suscribe el siguiente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

El IPS, de conformidad a la Ley 20.255, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, integrante de la administración del Estado y que tiene entre sus funciones la administración del Sistema de Pensiones Solidarias y de los regímenes previsionales de las cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social como continuador legal del Instituto de Normalización Previsional.

ACOGER S.A. es una sociedad anónima cerrada, constituida por escritura pública de 14 de julio del año 2005, en la Notaria de don Patricio Zaldívar Mackenna, la que se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de agosto de 2005, e inscrita a fojas 26.713, número 19.302 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2005. Los actuales accionistas de ACOGER S.A. son la Fundación de Derechos Canónicos Público ACOGER y la sociedad San Arturo S.A. y tiene como objetos entregar soluciones a las exequias de personas fallecidas. Para lograr sus objetivos administra y opera los Cementerios Católicos de la Red Acoger y los memoriales o lugares sagrados para el depósito perpetuo de cenizas provenientes de cineraciones de personas fallecidas.

CLAÚSULA SEGUNDA:

Mediante el presente convenio, ACOGER SANTIAGO S.A. se compromete en términos formales y expresos a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pensionados de los regímenes previsionales administrados por el IPS, a través del establecimiento de precios y condiciones preferentes de acceso a los servicios de sepultura temporal de 10 años y de cineración y memorial perpetuo, que se detallan en Anexo N° 1 del presente instrumento, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del mismo.

CLÁUSULA TERCERA:

Para el logro del objetivo del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

A) ACOGER SANTIAGO S.A.:

- a) Ofrecer a los pensionados de los regímenes previsionales administrados por el IPS, los productos y/o servicios de sepultación temporal o perpetua, en los Cementerios Católicos, y de cineraciones y depósito de cenizas en las parroquias o cementerios que ACOGER S.A. opere y administre. El detalle de los productos y/o servicios, planes, y precios de éstos constan en ANEXO 1 del presente convenio. Para acceder a los servicios y/o productos ofrecidos, en las condiciones determinadas en el marco del presente convenio, los pensionados deberán individualmente contratar con ACOGER S.A.
- b) ACOGER S.A. se obliga a entregar los servicios y/o productos contratados, a partir del término del plazo de carencia que es de 12 meses contados desde la suscripción del respectivo contrato individual entre ACOGER S.A. y el pensionado, siempre que éste se encuentre al día en el pago del precio del respectivo servicio, independiente de la modalidad pactada. Si el pensionado falleciera mientras está pagando sus cuotas, ya cumplido el período de carencia, ACOGER S.A. estará obligado a entregar los servicios contratados, independiente del n° de cuotas que el faltaran por pagar. En este caso, la deuda se extingue automáticamente, ya que el precio considera un seguro de desgravamen, que ACOGER S.A. contratará (o autoasumirá) para estos efectos. Una vez que el cliente termine de pagar todas las

cuotas pactadas, ACOGER S.A. estará obligado a entregar incondicionalmente el servicio al pensionado, al momento de su fallecimiento.

- c) ACOGER S.A. se obliga a otorgar a los pensionados facilidades para el pago del precio de los productos y/o servicios ofrecidos; pudiendo los pensionados, a su elección pagar bajo alguna de las siguientes modalidades: a) en efectivo, b) tarjeta de crédito bancaria, c) en cuotas pagadas a través de descuento por planilla de las liquidaciones de pago de sus pensiones mensuales.
- d) El precio de los planes de los servicio y/o productos serán reajustados anualmente, a lo menos, en la proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes de enero y diciembre del año calendario inmediatamente anterior, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas o la Institución que lo reemplace. Por su parte, las cuotas pactadas con los adquirentes de bienes y servicios se reajustarán anualmente según el aumento del IPC.
- e) Con el objeto de mantener un registro y control de la tasa de uso de este convenio, ACOGER S.A. se obliga a remitir mensualmente al Coordinador designado por el IPS, un archivo digital que contenga información relativa a los pensionados que contraten con ACOGER S.A. en el marco del presente convenio.

El archivo deberá indicar, a lo menos, el nombre del pensionado que contrató, su cédula de identidad, la fecha de suscripción de contrato individual y la modalidad de pago. La entrega de la información se hará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes y corresponderá a los contratos suscritos en el mes inmediatamente anterior.

- f) Auspiciar proyectos, eventos o actividades que desarrolle el IPS, en materia de beneficios complementarios de protección social. Al efecto ACOGER S.A. entregará a IPS anualmente durante cada año de vigencia de este convenio, una suma no inferior a \$4.000.000. En caso de requerirse auspicios especiales, ellos serán acordados individualmente por las partes. En todas las actividades proyectos y/o eventos ejecutados con el auspicio de ACOGER S.A., de ser factible dada la naturaleza de la actividad, se permitirá la instalación de promoción y módulos de ACOGER, además de destacar la marca Acoger en toda la comunicación que se efectúe de dicho evento. El auspicio anual se entregará mediante cheque cruzado y nominativo a nombre de Instituto de Previsión Social; en 2 cuotas, la primera en el mes de enero y la segunda en julio de cada año calendario.

B) INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL:

- a) Realizar la convocatoria a las diversas acciones y/o actividades que realice con el patrocinio y/o auspicio de ACOGER S.A.
- b) Difundir entre sus pensionados los beneficios derivados del presente convenio y la forma de acceder a ellos, disponiendo para estos efectos de sus medios comunicacionales propios.
- c) Facilitar a ACOGER S.A., de ser factible, espacios para realizar difusión de los beneficios derivados de este convenio y de la forma de acceder a ellos.



Se deja expresa constancia que en dependencias del IPS, entiéndase Centros de Atención, está estrictamente prohibido realizar transacciones de cualquier tipo, sean éstas comerciales, económicas y/ o financieras.

Las partes acuerdan que la oportunidad, forma y lugares asignados, para la difusión, serán definidos de común acuerdo con las partes, a través de los Coordinadores del presente Convenio, quienes además deberán velar por su correcta ejecución.

- d) Realizar, previa autorización del pensionado(a), los descuentos en las liquidaciones de sus pensiones, de los valores correspondientes al pago del precio de los servicios y/o productos contratados por el pensionado(a) con ACOGER S.A.
- e) En el mes de diciembre de cada año calendario, en que esté vigente el convenio, el IPS, remitirá Oficio a ACOGER S.A. un informe de las acciones ejecutadas con su patrocinio y/o auspicio.

CLÁUSULA CUARTA:

Para los efectos de la operación del pago mediante la modalidad de descuento de las planillas de pago de las pensiones mensuales a que se refiere la letra d) de la cláusula tercera del presente convenio, las partes han acordado el siguiente procedimiento:

- a) Al momento de contratar los servicios y/o productos consignados en la cláusula tercera letra a) de este convenio, para los efectos de utilizar la modalidad de pago de descuento de las planillas de pago de las pensiones mensuales, el pensionado(a) deberá suscribir un documento separado del contrato individual que suscriba con ACOGER S.A., en el que autorice, en términos formales y explícitos al IPS, para realizar la validación y/ o confirmación a ACOGER S.A., de sus datos personales estimados necesarios para hacer operativo el descuento por planilla. Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada. Asimismo, el pensionado(a) deberá autorizar en forma expresa al IPS para efectuar los descuentos mensuales de sus liquidaciones de pensiones de los valores correspondientes al precio del servicio y/o producto contratado con ACOGER S.A., todo ello sujeto a las normas del artículo 12 de la Ley N°18.689.
- b) A efecto de que el IPS valide y/o confirme la información relativa a los datos personales del pensionado(a) que lo autorizó; ACOGER S.A., generará un archivo digital denominado “validación de Datos”, el que deberá entregar en el Área de Control y Actualización de Pagos de la División Pago de Beneficios del IPS, los días viernes de cada semana. El IPS en un máximo de 5 días hábiles realizará la validación y/o confirmación de los datos contenidos en el archivo. El registro validado deberá ser retirado por ACOGER S.A. desde el Área de Control y Actualización de Pagos de la División Pago de Beneficios del IPS.
- c) Las partes acuerdan que los datos contenidos en el archivo validado, serán utilizados en el procedimiento de descuento por planilla.
- d) La información entregada por ACOGER S.A., tendrá carácter reservado y su utilización indebida, faculta al IPS para adoptar todas las medidas que en derecho correspondan, inclusive constituye una causal extraordinaria de término de este convenio.

- e) Para realizar el descuento por planilla, ACOGER S.A., deberá proporcionar al IPS, una vez al mes, mediante archivo digital y en interfaces que cumplan los formatos establecidos por el Área de Control y Actualización de Pagos de la División Pago de Beneficios del IPS, la información sobre los cargos correspondientes a los valores que los pensionados hayan autorizado descontar de sus pensiones. La referida información deberá ser entregada en el Área de Control y Actualización de Pagos de la División Pago de Beneficios del IPS, a más tardar, el primer día hábil de cada mes.
- f) El IPS pagará la liquidación remitida por ACOGER S.A., a más tardar, el día hábil número 45, contado desde la fecha de recepción de la interfaz de cargos enviada, de acuerdo a las formas y plazos establecidos en la letra “e)” de esta Cláusula.
- g) La entrega a ACOGER S.A., de los valores efectivamente descontados por el IPS, de acuerdo al procedimiento establecido en las Cláusulas cuarta y quinta de este instrumento, se realizara mediante cheque nominativo y cruzado girado a nombre de “Acoger Santiago S.A”. El cheque deberá ser retirado por un funcionario de ACOGER S.A., debidamente facultado.

CLÁUSULA QUINTA:

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, y en el evento que no sea posible descontar el valor total del valor mensual informado por ACOGER S.A., por tener el pensionado(a) otros descuentos que sean preferentes, o por tener descuentos voluntarios que tienen prioridad respecto de los que emanan del presente convenio y que completan el porcentaje de descuento permitido por la Ley, las partes acuerdan que el IPS sólo pagará los valores efectivamente descontados a los pensionados e informará a ACOGER S.A., en una interfaz denominada “Salida de Descuentos”, los valores no incluidos en el pago.

Asimismo, se deja constancia que es de exclusiva responsabilidad de ACOGER S.A., la recuperación de los valores no descontados a los pensionados total o parcialmente y que el IPS no asume ni se responsabiliza de los eventuales problemas que se susciten entre los pensionados y ACOGER S.A., a causa de la falta de pago total o parcial del precio de los servicios y/o productos, como tampoco de los saldos insolutos que queden a la muerte de algún pensionado. A este respecto, la labor del IPS se circunscribe a realizar, previa autorización del pensionado y con las limitaciones indicadas en esta misma cláusula, los descuentos informados por ACOGER S.A., y a pagar los montos efectivamente descontados.

CLÁUSULA SEXTA:

Las partes dejan constancia y reconocen que los servicios y/o productos consignados en la Cláusula tercera letra a) de este Convenio, son de exclusiva responsabilidad de ACOGER S.A.

Por esta razón, ACOGER S.A. deberá preocuparse de disponer las medidas y resguardos necesarios par la correcta entrega y/o ejecución de los mismos, así como de establecer mecanismos adecuados de control. Las partes asimismo, declaran que el IPS, no tendrá responsabilidad alguna por la calidad de los servicios y/o productos ofrecidos por

ACOGER S.A., ni por la pérdida daño y/o perjuicios que se puedan causar en la persona o bienes de los pensionados que contraten con ACOGER S.A., por efecto o como consecuencia de la operación por parte de ACOGER S.A., y/o de su personal, particularmente, cancelaciones, postergaciones, defectos o fallas en la entrega y/o ejecución de los productos y/o servicios pactados; responsabilidad que corresponderá íntegra y exclusivamente a ACOGER S.A. , de conformidad a la legislación.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Se deja constancia que de en ningún caso la suscripción de este convenio implica exclusividad de ACOGER S.A., para la ejecución de las acciones que constituyen su objeto, reservándose el IPS la facultad de suscribir otros convenios sobre las mismas materias, con iguales o distintas condiciones y con diversas instituciones sean éstas públicas o privadas.

CLÁUSULA OCTAVA:

IPS y ACOGER S.A. designarán por escrito, a un funcionario como Coordinador titular del Convenio y otro como Suplente, quienes velarán por su correcto cumplimiento y el cambio de ellos ser formalizará de igual modo.

CLÁUSULA NOVENA:

Las partes convienen que los siguientes documentos anexos formarán parte del presente convenio para todos los efectos legales y contractuales:

ANEXO N° 1: Descripción de productos y servicios ACOGER.

CLÁUSULA DECIMA: Normas Generales.

Las partes acuerdan que la totalidad de los informes, reportes o antecedentes serán entregados en medios magnéticos y escritos.

Todas las notificaciones, se practicarán por medio de carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato o en algún otro que haya sido formalmente informado a la contraparte.

Será obligación de las partes notificar cualquier cambio de domicilio, mediante carta certificada enviada a la contraria.

Todas las notificaciones y/o cartas se entenderán recepcionadas al tercer día desde su despacho por correo certificado.

CLÁUSULA UNDECIMA:

El presente convenio regirá desde la fecha de la dictación de la resolución que lo apruebe y tendrá una vigencia o duración de un año, plazo que se entenderá tácitamente renovado, por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término al final del período, dando aviso con 60 días de anticipación de la contraparte que se registra en el presente contrato o en uno que haya sido debidamente notificado con posterioridad.

Las partes acuerdan que constituye causal extraordinaria de término inmediato al presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas tercera y cuarta.

En caso de término del presente contrato, el IPS mantendrá los descuentos a que se hace referencia en la Cláusula Tercera, letra B), punto d), respecto de los contratos celebrados entre ACOGER S.A. y los afiliados al IPS que mantengan la autorización para realizar descuentos por planilla.

CLÁUSULA DUODECIMA:

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA:

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA:

La personería de la Directora Nacional señora LABIBE YUMHA VARAS consta en Decreto Supremo N°35, del 01 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y la personería de don JORGE BARROS CERDA, en representación de ACOGER SANTIAGO S.A. consta de la escritura pública de 11 de junio de 2008, ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

**LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**JORGE BARROS CERDA
GERENTE GENERAL
ACOGES SANTIAGO S.A.**

ANEXO N° 1

DESCRIPCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ACOGER

INDICE

ANEXO 1 – DESCRIPCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ACOGER

I.- INTRODUCCION

II.- PRODUCTOS Y SERVICIOS ACOGER

III.- ESPECIFICACIONES: ASISTENCIA AL DECESO

I. INTRODUCCION

El convenio acoger tiene por objeto ofrecer a los afiliados del IPS, servicios anticipados a los problemas que se presentan al momento del deceso.

Con ésta se resuelve:

A.- FUNCION SOCIAL

Es de interés de ACOGER S.A., el establecimiento de relaciones de intermediación entre el IPS y Acoger, de forma tal de contar con una solución para un problema social extendido y doloroso de sus afiliados. Esto es, no contar con una oferta acorde a los ingresos de sus afiliados que les permita disponer de una solución digna para el descanso perpetuo de los seres queridos, por un lado y por otro no contar con una oferta anticipada de mínima cuota de pago.

B.- SOLUCION MASIVA Y UNIVERSAL

Dada la segmentación de los servicios de acoger –en sus diversas modalidades- se hace accesible a todos los afiliados del IPS, otorgándole un carácter masivo a estos servicios.

C.- CERCANIA CON SUS SERES QUERIDOS

Las soluciones de acoger se encuentran disponibles, sin discriminación de credos religiosos; en una red de cementerios católicos; permitiendo una cercanía real y cotidiana de las familias con sus seres queridos que han partido.

II.- PRODUCTOS Y SERVICIOS ACOGER

Frente a la realidad social de la mayoría de los afiliados al IPS de no contar con una solución digna de sepultación al momento del deceso, se establece entre ACOGER S.A. y el IPS el:

CONVENIO ACOGER

La adhesión del afiliado al Convenio, permite a ACOGER S.A. entregar un Servicio de Sepultación, al momento del deceso, en dos modalidades:

Modalidades de Producto:

<u>SEPULTURA TEMPORAL</u>	<u>CINERACION Y MEMORIAL PERPETUO</u>
<u>Sepultura Temporal 10 años:</u> En los cementerios católicos de Recoleta, Maipú y Puente Alto.	<u>Cineración:</u> En el cinerario Católico de Recoleta y/o en los futuros cinerarios a instalar en los otros Cementerios de la Red Acoger. <u>Descanso de cenizas en Gran Memorial:</u> Espacio perpetuo para el descanso de cenizas en el Gran Memorial del Cementerio Católico de Recoleta. <u>Ceremonia de Descanso de Cenizas:</u> En el Gran Memorial del Cementerio Católico de Recoleta, se realiza una ceremonia, en presencia de los deudos

TARIFA 2010

Se establece el Precio de Venta a Público de los Servicios Anticipados de Sepultura Acoger, en dos modalidades de producto:

- Sepultura Temporal a 10 años y
- Cineración y Memorial Perpetuo

De acuerdo a la forma de pago, los precios son los siguientes:

A) VALOR CONTADO

	SEPULTURA TEMPORAL	CINERACION Y MEMORIAL PERPETUO
Grupo Etario	Precio Contado	Precio Contado
Pensionados IPS	\$360.000	\$345.000
Ref. Precio Mercado	\$468.000	\$595.000

B) PAGO EN CUOTAS

El pensionado contrata con Acoger S.A. un plan de pago en cuotas, en un plazo de su conveniencia, recibiendo el servicio a todo evento, al término del plazo de carencia de 12 meses, contado desde la firma del respectivo contrato individual.

Para efectos del Convenio, se presentan 3 alternativas de plazo para pagar en cuotas los servicios: 24, 48 y 72 meses. Sin embargo, esto podrá ser cambiado (aumentando o cambiando las alternativas de plazo), de común acuerdo entre las partes.

El pensionado podrá elegir, entre las siguientes alternativas de medio de pago, para pagar cada una de las cuotas pactadas:

- Pago Automático en Tarjeta de Crédito Bancaria (PAT)
- Descuento por planilla de la liquidación de pago de pensiones
- Otros medios de pago que se irán habilitando durante la vigencia del convenio.

Todas las alternativas de precio, para pago en cuotas, independiente del medio de pago elegido por el pensionado, son las siguientes:

6 AÑOS	PAGO EN 72 CUOTAS
--------	-------------------

SEPULTURA TEMPORAL	CINERACION Y MEMORIAL PERPETUO
--------------------	--------------------------------

Grupo Etario	Cuota Mensual (\$)	Total Pagado (\$)	Cuota Mensual (\$)	Total Pagado (\$)
55 - 64 años	\$ 7.490	\$ 539.280	\$ 6.490	\$ 467.280
65 - 69 años	\$ 8.990	\$ 647.280	\$ 7.990	\$ 575.280
70 - 74 años	\$11.990	\$ 863.280	\$10.990	\$ 791.280
75 - 80 años	\$13.990	\$1.007.280	\$12.990	\$ 935.280
81 y más años	*	*	*	*

* Soluciones de descuentos por compra en modo Necesidad Inmediata

4 AÑOS	PAGO EN 48 CUOTAS
--------	-------------------

SEPULTURA TEMPORAL	CINERACION Y MEMORIAL PERPETUO
--------------------	--------------------------------

Grupo Etario	Cuota Mensual (\$)	Total Pagado (\$)	Cuota Mensual (\$)	Total Pagado (\$)
55 - 64 años	\$ 9.990	\$479.520	\$ 8.990	\$479.520
65 - 69 años	\$11.490	\$551.520	\$10.490	\$551.520
70 - 74 años	\$14.490	\$695.520	\$13.490	\$695.520
75 - 80 años	\$15.490	\$743.520	\$15.490	\$743.520
81 y más años	*	*	*	*

* Soluciones de descuentos por compra en modo Necesidad Inmediata

2 AÑOS	PAGO EN 24 CUOTAS
--------	-------------------

SEPULTURA TEMPORAL	CINERACION Y MEMORIAL PERPETUO
--------------------	--------------------------------

Grupo Etario	Cuota Mensual (\$)	Total Pagado (\$)	Cuota Mensual (\$)	Total Pagado (\$)
55 - 64 años	\$ 17.490	\$ 419.760	\$ 16.490	\$ 395.760
65 - 69 años	\$ 18.990	\$ 455.760	\$ 17.990	\$ 431.760
70 - 74 años	\$ 21.990	\$ 527.760	\$ 20.490	\$ 491.760
75 - 80 años	\$ 23.990	\$ 575.760	\$ 22.990	\$ 551.760
81 y más años	*	*	*	*

* Soluciones de descuentos por compra en modo Necesidad Inmediata.

En los demás bienes y Servicios que ofrece ACOGER S.A. y que no han sido incluidos en este Anexo, se otorgará un descuento de precio de tarifa de a lo menos:

Tarifario Acoger
Descuento 15%

En este caso, los Bienes y Servicios deberán ser contratados directamente con ACOGER S.A.

III. ESPECIFICACIONES

a. LISTADO DE CEMENTERIOS CATOLICOS (CC'S):

- Cementerio Católico Recoleta
- Cementerio Católico Maipú
- Cementerio Católico Puente Alto

Más los que se incorporen en el tiempo:

b. Especificaciones Generales

Duración de la Cobertura:

Permanece, después del plazo de carencia y en tanto se encuentre al día en el pago de las cuotas convenidas y hasta el momento del deceso una vez concluido el plazo de forma de pago.

Beneficios:

Podrán contratar este beneficio todos los afiliados al IPS:

- En el caso de los menores de 81 años, podrán contratarlo ya sea en efectivo o en cuotas (a través de los medios de pago ya mencionados).
- En el caso de los mayores de 81 años, sólo podrán contratarlo en efectivo, al precio preferencial ofrecido para el IPS.

Cobertura:

El convenio, durante el primer año, tendrá cobertura en la Región metropolitana y se irá ampliando al resto del país, de acuerdo a la apertura del Convenio en cada región. Los servicios, al momento del deceso, cubrirá el territorio de la región de domicilio del afiliado.

Carencias:

Las prestaciones del Servicio –en caso de Muerte Accidental- entrarán en vigencia una vez que se ha producido el primer descuento de la cuota que ha pactado el afiliado con Acoger, por parte del IPS. Conforme al presente convenio.

Se define como Muerte Accidental cualquier fallecimiento a causa de un suceso imprevisto, involuntario repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte el organismo del asegurado provocándole lesiones, que se manifiesten

Por heridas visibles o contusiones internas, incluyéndose asimismo el ahogamiento y la asfixia, torcedura y desgarramiento producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones.

Las prestaciones del servicio –en caso de muerte natural- se aplicará la siguiente tabla de carencia: (Plazos contados desde que se ha producido el primer descuento de la cuota que ha pactado el afiliado con Acoger, por parte del IPS conforme al presente Convenio).

Grupo Etario	Meses de Carencia
55 – 64 años	12
65 – 69 años	12
70 – 74 años	12
75 – 80 años	12

Si algún afiliado al convenio falleciese dentro del período de carencia, todos los valores que éste haya abonado durante este lapso, serán abonados a la compra del servicio que los deudos realicen, en caso de contratarlo con Acoger.

Exclusiones:

No incluye repatriación de restos, ni gastos incurridos en el extranjero, ni traslados de otras regiones distintas a las del domicilio del afiliado.

C. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LOS SERVICIOS ACOGER:

Sepultura Temporal 10 años

Solución Temporal 10 años en nichos de los Cementerios Católicos de la Red Acoger.

Cineración y Memorial Perpetuo

Cineración en Ánfora: En el cinerario Católico de Recoleta y/o en los futuros cinerarios a instalar en los otros Cementerios de la Red Acoger. Espacio perpetuo para el descanso de cenizas en el Columbario del Gran Memorial.

Ceremonia de depósito de cenizas en el Gran Memorial en presencia de los deudos.

D. RECAUDACION Y PAGO:

El IPS realizará la retención de cuotas y pago a Acoger conforme los plazos y condiciones que se estipulen en el Convenio.



2.- Téngase presente, que para el cumplimiento del objetivo del Convenio de la especie, las partes se obligan a realizar las acciones, funciones y actividades que se especifican en sus Cláusulas Tercera y Cuarta.

3.- Designase como Coordinador Titular y Coordinador Suplente del Convenio que se aprueba por la presente Resolución, a los profesionales del Subdepartamento Beneficios Complementarios, a don José Valladares Venegas y don Cristian Arenas Álvarez, respectivamente, quienes en representación del Instituto de Previsión Social, velarán por su correcto cumplimiento, conforme se estipula en la Cláusula Octava, del Convenio transcrito precedentemente.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Clientes, Beneficios, Informática y División Administración y Finanzas; a los Departamentos de Auditoría Interna, Comunicaciones, Planificación y Control de Gestión y Desarrollo de las Personas; Subdepartamento Beneficios Complementarios; a la Sociedad Acoger Santiago S.A. Regístrese y distribúyase por el Departamento Transparencia y Documentación.



[Signature]
LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

[Signature]
MVEW/JVV/NCR/AMS/

Conv. Colaboración IPS – ACOGER SANTIAGO S.A.
CP Convenios Subdepartamento Beneficios Complementarios
03 - 70

CONVENIO COLABORACION
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Y

ACOGER SANTIAGO S.A.

En Santiago, a 01 de marzo de 2010, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el “Instituto” o “IPS”, representado por su Directora Nacional doña LABIBE YUMHA VARAS, chilena, Ingeniera Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 7.817.800-0, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1353, 6° piso, Comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, **ACOGER SANTIAGO S.A.**, RUT N° 76.331.100-7 en adelante e indistintamente ACOGER S.A., representado por su Gerente General don JORGE BARROS CERDA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 6.061.259-5, ambos domiciliados en esta ciudad calle Dr. Manuel Barros Borgoño 233 de la Comuna de Providencia se suscribe el siguiente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

El IPS, de conformidad a la Ley 20.255, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, integrante de la administración del Estado y que tiene entre sus funciones la administración del Sistema de Pensiones Solidarias y de los regímenes provisionales de las cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social como continuador legal del Instituto de Normalización Previsional.

ACOGER S.A. es una sociedad anónima cerrada, constituida por escritura pública de 14 de julio del año 2005, en la Notaria de don Patricio Zaldívar Mackenna, la que se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de agosto de 2005, e inscrita a fojas 26.713, número 19.302 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2005. Los actuales accionistas de ACOGER S.A. son la Fundación de Derechos Canónicos Público ACOGER y la sociedad San Arturo S.A. y tiene como objetos entregar soluciones a las exequias de personas fallecidas. Para lograr sus objetivos administra y opera los Cementerios Católicos de la Red Acoger y los memoriales o lugares sagrados para el depósito perpetuo de cenizas provenientes de cineraciones de personas fallecidas.

CLÚSULA SEGUNDA:

Mediante el presente convenio, ACOGER SANTIAGO S.A. se compromete en términos formales y expresos a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pensionados de los regímenes previsionales administrados por el IPS, a través del establecimiento de precios y condiciones preferentes de acceso a los servicios de sepultura temporal de 10 años y de cineración y memorial perpetuo, que se



Personas
al Servicio
de las Personas

detallan en Anexo N° 1 del presente instrumento, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del mismo.

CLÁUSULA TERCERA:

Para el logro del objetivo del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

A) ACOGER SANTIAGO S.A:

- a) Ofrecer a los pensionados de los regímenes previsionales administrados por el IPS, los productos y/o servicios de sepultación temporal o perpetua, en los Cementerios Católicos, y de cineraciones y depósito de cenizas en las parroquias o cementerios que ACOGER S.A. opere y administre. El detalle de los productos y/o servicios, planes, y precios de éstos constan en ANEXO 1 del presente convenio. Para acceder a los servicios y/o productos ofrecidos, en las condiciones determinadas en el marco del presente convenio, los pensionados deberán individualmente contratar con ACOGER S.A.
- b) ACOGER S.A. se obliga a entregar los servicios y/o productos contratados, a partir del término del plazo de carencia que es de 12 meses contados desde la suscripción del respectivo contrato individual entre ACOGER S.A. y el pensionado, siempre que éste se encuentre al día en el pago del precio del respectivo servicio, independiente de la modalidad pactada. Si el pensionado falleciera mientras está pagando sus cuotas, ya cumplido el período de carencia, ACOGER S.A. estará obligado a entregar los servicios contratados, independiente del n° de cuotas que el faltaran por pagar. En este caso, la deuda se extingue automáticamente, ya que el precio considera un seguro de desgravamen, que ACOGER S.A. contratará (o autoasumirá) para estos efectos. Una vez que el cliente termine de pagar todas las cuotas pactadas, ACOGER S.A. estará obligado a entregar incondicionalmente el servicio al pensionado, al momento de su fallecimiento.
- c) ACOGER S.A. se obliga a otorgar a los pensionados facilidades para el pago del precio de los productos y/o servicios ofrecidos; pudiendo los pensionados, a su elección pagar bajo alguna de las siguientes modalidades: a) en efectivo, b) tarjeta de crédito bancaria, c) en cuotas pagadas a través de descuento por planilla de las liquidaciones de pago de sus pensiones mensuales.
- d) El precio de los planes de los servicios y/o productos serán reajustados anualmente, a lo menos, en la proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes de enero y diciembre del año calendario inmediatamente anterior, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas o la Institución que lo reemplace. Por su parte, las cuotas pactadas con los adquirentes de bienes y servicios se reajustarán anualmente según el aumento del IPC.
- e) Con el objeto de mantener un registro y control de la tasa de uso de este convenio, ACOGER S.A. se obliga a remitir mensualmente al Coordinador designado por el IPS, un archivo digital que contenga información relativa a los pensionados que contraten con ACOGER S.A. en el marco del presente convenio.



Personas
al Servicio
de las Personas

El archivo deberá indicar, a lo menos, el nombre del pensionado que contrató, su cédula de identidad, la fecha de suscripción de contrato individual y la modalidad de pago. La entrega de la información se hará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes y corresponderá a los contratos suscritos en el mes inmediatamente anterior.

- f) Auspiciar proyectos, eventos o actividades que desarrolle el IPS, en materia de beneficios complementarios de protección social. Al efecto ACOGER S.A. entregará a IPS anualmente durante cada año de vigencia de este convenio, una suma no inferior a \$4.000.000. En caso de requerirse auspicios especiales, ellos serán acordados individualmente por las partes. En todas las actividades proyectos y/o eventos ejecutados con el auspicio de ACOGER S.A., de ser factible dada la naturaleza de la actividad, se permitirá la instalación de promoción y módulos de ACOGER, además de destacar la marca Acoger en toda la comunicación que se efectúe de dicho evento. El auspicio anual se entregará mediante cheque cruzado y nominativo a nombre de Instituto de Previsión Social; en 2 cuotas, la primera en el mes de enero y la segunda en julio de cada año calendario.

B) INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL:

- a) Realizar la convocatoria a las diversas acciones y/o actividades que realice con el patrocinio y/o auspicio de ACOGER S.A.
- b) Difundir entre sus pensionados los beneficios derivados del presente convenio y la forma de acceder a ellos, disponiendo para estos efectos de sus medios comunicacionales propios.
- c) Facilitar a ACOGER S.A., de ser factible, espacios para realizar difusión de los beneficios derivados de este convenio y de la forma de acceder a ellos.
Se deja expresa constancia que en dependencias del IPS, entiéndase Centros de Atención, está estrictamente prohibido realizar transacciones de cualquier tipo, sean éstas comerciales, económicas y/o financieras.
Las partes acuerdan que la oportunidad, forma y lugares asignados, para la difusión, serán definidos de común acuerdo con las partes, a través de los Coordinadores del presente Convenio, quienes además deberán velar por su correcta ejecución.
- d) Realizar, previa autorización del pensionado(a), los descuentos en las liquidaciones de sus pensiones, de los valores correspondientes al pago del precio de los servicios y/o productos contratados por el pensionado(a) con ACOGER S.A.
- e) En el mes de diciembre de cada año calendario, en que esté vigente el convenio, el IPS, remitirá Oficio a ACOGER S.A. un informe de las acciones ejecutadas con su patrocinio y/o auspicio.

CLÁUSULA CUARTA:

Para los efectos de la operación del pago mediante la modalidad de descuento de las planillas de pago de las pensiones mensuales a que se refiere la letra d) de la cláusula tercera del presente convenio, las partes han acordado el siguiente procedimiento:



Personas
al Servicio
de las Personas

- a) Al momento de contratar los servicios y/o productos consignados en la cláusula tercera letra a) de este convenio, para los efectos de utilizar la modalidad de pago de descuento de las planillas de pago de las pensiones mensuales, el pensionado(a) deberá suscribir un documento separado del contrato individual que suscriba con ACOGER S.A., en el que autorice, en términos formales y explícitos al IPS, para realizar la validación y/ o confirmación a ACOGER S.A., de sus datos personales estimados necesarios para hacer operativo el descuento por planilla. Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada. Asimismo, el pensionado(a) deberá autorizar en forma expresa al IPS para efectuar los descuentos mensuales de sus liquidaciones de pensiones de los valores correspondientes al precio del servicio y/o producto contratado con ACOGER S.A., todo ello sujeto a las normas del artículo 12 de la Ley N°18.689.
- b) A efecto de que el IPS valide y/o confirme la información relativa a los datos personales del pensionado(a) que lo autorizó; ACOGER S.A., generará un archivo digital denominado “validación de Datos”, el que deberá entregar en el Área de Control y Actualización de Pagos de la División Pago de Beneficios del IPS, los días viernes de cada semana. El IPS en un máximo de 5 días hábiles realizará la validación y/o confirmación de los datos contenidos en el archivo. El registro validado deberá ser retirado por ACOGER S.A. desde el Área de Control y Actualización de Pagos de la División Pago de Beneficios del IPS.
- c) Las partes acuerdan que los datos contenidos en el archivo validado, serán utilizados en el procedimiento de descuento por planilla.
- d) La información entregada por ACOGER S.A., tendrá carácter reservado y su utilización indebida, faculta al IPS para adoptar todas las medidas que en derecho correspondan, inclusive constituye una causal extraordinaria de término de este convenio.
- e) Para realizar el descuento por planilla, ACOGER S.A., deberá proporcionar al IPS, una vez al mes, mediante archivo digital y en interfaces que cumplan los formatos establecidos por el Área de Control y Actualización de Pagos de la División Pago de Beneficios del IPS, la información sobre los cargos correspondientes a los valores que los pensionados hayan autorizado descontar de sus pensiones. La referida información deberá ser entregada en el Área de Control y Actualización de Pagos de la División Pago de Beneficios del IPS, a más tardar, el primer día hábil de cada mes.
- f) El IPS pagará la liquidación remitida por ACOGER S.A., a más tardar, el día hábil número 45, contado desde la fecha de recepción de la interfaz de cargos enviada, de acuerdo a las formas y plazos establecidos en la letra “e)” de esta Cláusula.
- g) La entrega a ACOGER S.A., de los valores efectivamente descontados por el IPS, de acuerdo al procedimiento establecido en las Cláusulas cuarta y quinta de este instrumento, se realizara mediante cheque nominativo y cruzado girado a nombre de “Acoger Santiago S.A”. El cheque deberá ser retirado por un funcionario de ACOGER S.A., debidamente facultado.



Personas
al Servicio
de las Personas

CLÁUSULA QUINTA:

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, y en el evento que no sea posible descontar el valor total del valor mensual informado por ACOGER S.A., por tener el pensionado(a) otros descuentos que sean preferentes, o por tener descuentos voluntarios que tienen prioridad respecto de los que emanan del presente convenio y que completan el porcentaje de descuento permitido por la Ley, las partes acuerdan que el IPS sólo pagará los valores efectivamente descontados a los pensionados e informará a ACOGER S.A., en una interfaz denominada “Salida de Descuentos”, los valores no incluidos en el pago.

Asimismo, se deja constancia que es de exclusiva responsabilidad de ACOGER S.A., la recuperación de los valores no descontados a los pensionados total o parcialmente y que el IPS no asume ni se responsabiliza de los eventuales problemas que se susciten entre los pensionados y ACOGER S.A., a causa de la falta de pago total o parcial del precio de los servicios y/o productos, como tampoco de los saldos insolutos que queden a la muerte de algún pensionado. A este respecto, la labor del IPS se circunscribe a realizar, previa autorización del pensionado y con las limitaciones indicadas en esta misma cláusula, los descuentos informados por ACOGER S.A., y a pagar los montos efectivamente descontados.

CLÁUSULA SEXTA:

Las partes dejan constancia y reconocen que los servicios y/o productos consignados en la Cláusula tercera letra a) de este Convenio, son de exclusiva responsabilidad de ACOGER S.A.

Por esta razón, ACOGER S.A. deberá preocuparse de disponer las medidas y resguardos necesarios par la correcta entrega y/o ejecución de los mismos, así como de establecer mecanismos adecuados de control. Las partes asimismo, declaran que el IPS, no tendrá responsabilidad alguna por la calidad de los servicios y/o productos ofrecidos por ACOGER S.A., ni por la pérdida daño y/o perjuicios que se puedan causar en la persona o bienes de los pensionados que contraten con ACOGER S.A., por efecto o como consecuencia de la operación por parte de ACOGER S.A., y/o de su personal, particularmente, cancelaciones, postergaciones, defectos o fallas en la entrega y/o ejecución de los productos y/o servicios pactados; responsabilidad que corresponderá íntegra y exclusivamente a ACOGER S.A. , de conformidad a la legislación.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Se deja constancia que de en ningún caso la suscripción de este convenio implica exclusividad de ACOGER S.A., para la ejecución de las acciones que constituyen su objeto, reservándose el IPS la facultad de suscribir otros convenios sobre las mismas materias, con iguales o distintas condiciones y con diversas instituciones sean éstas públicas o privadas.



Personas
al Servicio
de las Personas

CLÁUSULA OCTAVA:

IPS y ACOGER S.A. designarán por escrito, a un funcionario como Coordinador titular del Convenio y otro como Suplente, quienes velarán por su correcto cumplimiento y el cambio de ellos ser formalizará de igual modo.

CLÁUSULA NOVENA:

Las partes convienen que los siguientes documentos anexos formarán parte del presente convenio para todos los efectos legales y contractuales:

ANEXO N° 1: Descripción de productos y servicios ACOGER.

CLÁUSULA DECIMA: Normas Generales.

Las partes acuerdan que la totalidad de los informes, reportes o antecedentes serán entregados en medios magnéticos y escritos.

Todas las notificaciones, se practicarán por medio de carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato o en algún otro que haya sido formalmente informado a la contraparte.

Será obligación de las partes notificar cualquier cambio de domicilio, mediante carta certificada enviada a la contraria.

Todas las notificaciones y/o cartas se entenderán recepcionadas al tercer día desde su despacho por correo certificado.

CLÁUSULA UNDECIMA:

El presente convenio regirá desde la fecha de la dictación de la resolución que lo apruebe y tendrá una vigencia o duración de un año, plazo que se entenderá tácitamente renovado, por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término al final del período, dando aviso con 60 días de anticipación de la contraparte que se registra en el presente contrato o en uno que haya sido debidamente notificado con posterioridad.

Las partes acuerdan que constituye causal extraordinaria de término inmediato al presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas tercera y cuarta.

En caso de término del presente contrato, el IPS mantendrá los descuentos a que se hace referencia en la Cláusula Tercera, letra B), punto d), respecto de los contratos celebrados entre ACOGER S.A. y los afiliados al IPS que mantengan la autorización para realizar descuentos por planilla.



Personas
al Servicio
de las Personas

CLÁUSULA DUODECIMA:

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

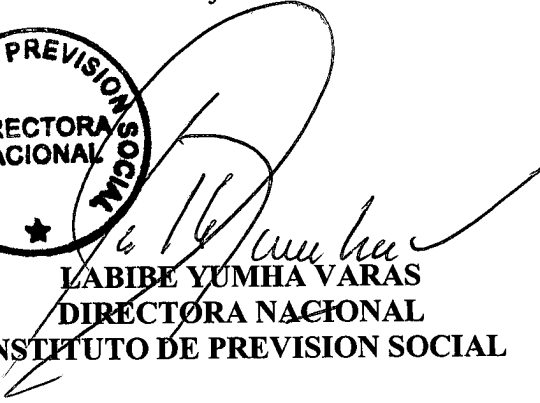
CLÁUSULA DECIMO TERCERA:

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA:

La personería de la Directora Nacional señora LABIBE YUMHA VARAS consta en Decreto Supremo N°35, del 01 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y la personería de don JORGE BARROS CERDA, en representación de ACOGER SANTIAGO S.A. consta de la escritura pública de 11 de junio de 2008, ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

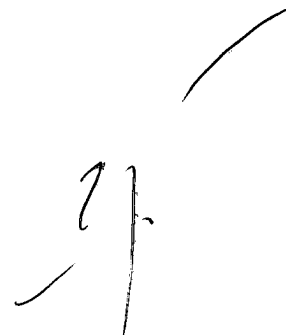
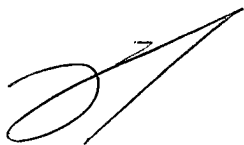



LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


JORGE BARROS CERDA
GERENTE GENERAL
ACOGER SANTIAGO S.A.

ANEXO N° 1

DESCRIPCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ACOGER



INDICE

ANEXO 1 – DESCRIPCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ACOGER

I.- INTRODUCCION

II.- PRODUCTOS Y SERVICIOS ACOGER

III.- ESPECIFICACIONES: ASISTENCIA AL DECESO

Handwritten signature and initials in black ink, located in the lower-left quadrant of the page.

I. INTRODUCCION

El convenio acoger tiene por objeto ofrecer a los afiliados del IPS, servicios anticipados a los problemas que se presentan al momento del deceso.

Con ésta se resuelve:

A.- FUNCION SOCIAL

Es de interés de ACOGER S.A., el establecimiento de relaciones de intermediación entre el IPS y Acoger, de forma tal de contar con una solución para un problema social extendido y doloroso de sus afiliados. Esto es, no contar con una oferta acorde a los ingresos de sus afiliados que les permita disponer de una solución digna para el descanso perpetuo de los seres queridos, por un lado y por otro no contar con una oferta anticipada de mínima cuota de pago.

B.- SOLUCION MASIVA Y UNIVERSAL

Dada la segmentación de los servicios de acoger –en sus diversas modalidades- se hace accesible a todos los afiliados del IPS, otorgándole un carácter masivo a estos servicios.

C.- CERCANIA CON SUS SERES QUERIDOS

Las soluciones de acoger se encuentran disponibles, sin discriminación de credos religiosos; en una red de cementerios católicos; permitiendo una cercanía real y cotidiana de las familias con sus seres queridos que han partido.



II.- PRODUCTOS Y SERVICIOS ACOGER

Frente a la realidad social de la mayoría de los afiliados al IPS de no contar con una solución digna de sepultación al momento del deceso, se establece entre ACOGER S.A. y el IPS el:

CONVENIO ACOGER

La adhesión del afiliado al Convenio, permite a ACOGER S.A. entregar un Servicio de Sepultación, al momento del deceso, en dos modalidades:

Modalidades de Producto:

<u>SEPULTURA TEMPORAL</u>	<u>CINERACION Y MEMORIAL PERPETUO</u>
<u>Sepultura Temporal 10 años:</u> En los cementerios católicos de Recoleta, Maipú y Puente Alto.	<u>Cineración:</u> En el cinerario Católico de Recoleta y/o en los futuros cinerarios a instalar en los otros Cementerios de la Red Acoger. <u>Descanso de cenizas en Gran Memorial:</u> Espacio perpetuo para el descanso de cenizas en el Gran Memorial del Cementerio Católico de Recoleta. <u>Ceremonia de Descanso de Cenizas:</u> En el Gran Memorial del Cementerio Católico de Recoleta, se realiza una ceremonia, en presencia de los deudos

TARIFA 2010

Se establece el Precio de Venta a Público de los Servicios Anticipados de Sepultura Acoger, en dos modalidades de producto:

- Sepultura Temporal a 10 años y
- Cineración y Memorial Perpetuo

De acuerdo a la forma de pago, los precios son los siguientes:

A) VALOR CONTADO

	SEPULTURA TEMPORAL	CINERACION Y MEMORIAL PERPETUO
Grupo Etario	Precio Contado	Precio Contado
Pensionados IPS	\$360.000	\$345.000
Ref. Precio Mercado	\$468.000	\$595.000

B) PAGO EN CUOTAS

El pensionado contrata con Acoger S.A. un plan de pago en cuotas, en un plazo de su conveniencia, recibiendo el servicio a todo evento, al término del plazo de carencia de 12 meses, contado desde la firma del respectivo contrato individual.

Para efectos del Convenio, se presentan 3 alternativas de plazo para pagar en cuotas los servicios: 24, 48 y 72 meses. Sin embargo, esto podrá ser cambiado (aumentando o cambiando las alternativas de plazo), de común acuerdo entre las partes.

El pensionado podrá elegir, entre las siguientes alternativas de medio de pago, para pagar cada una de las cuotas pactadas:

- Pago Automático en Tarjeta de Crédito Bancaria (PAT)
- Descuento por planilla de la liquidación de pago de pensiones
- Otros medios de pago que se irán habilitando durante la vigencia del convenio.

Todas las alternativas de precio, para pago en cuotas, independiente del medio de pago elegido por el pensionado, son las siguientes:

6 AÑOS	PAGO EN 72 CUOTAS
--------	-------------------



SEPULTURA TEMPORAL	CINERACION Y MEMORIAL PERPETUO
--------------------	--------------------------------

Grupo Etario	Cuota Mensual (\$)	Total Pagado (\$)	Cuota Mensual (\$)	Total Pagado (\$)
55 - 64 años	\$ 7.490	\$ 539.280	\$ 6.490	\$ 467.280
65 - 69 años	\$ 8.990	\$ 647.280	\$ 7.990	\$ 575.280
70 - 74 años	\$11.990	\$ 863.280	\$10.990	\$ 791.280
75 - 80 años	\$13.990	\$1.007.280	\$12.990	\$ 935.280
81 y más años	*	*	*	*

* Soluciones de descuentos por compra en modo Necesidad Inmediata

4 AÑOS	PAGO EN 48 CUOTAS
--------	-------------------

SEPULTURA TEMPORAL	CINERACION Y MEMORIAL PERPETUO
--------------------	--------------------------------

Grupo Etario	Cuota Mensual (\$)	Total Pagado (\$)	Cuota Mensual (\$)	Total Pagado (\$)
55 - 64 años	\$ 9.990	\$479.520	\$ 8.990	\$479.520
65 - 69 años	\$11.490	\$551.520	\$10.490	\$551.520
70 - 74 años	\$14.490	\$695.520	\$13.490	\$695.520
75 - 80 años	\$15.490	\$743.520	\$15.490	\$743.520
81 y más años	*	*	*	*

* Soluciones de descuentos por compra en modo Necesidad Inmediata

2 AÑOS	PAGO EN 24 CUOTAS
--------	-------------------

SEPULTURA TEMPORAL	CINERACION Y MEMORIAL PERPETUO
--------------------	--------------------------------

Grupo Etario	Cuota Mensual (\$)	Total Pagado (\$)	Cuota Mensual (\$)	Total Pagado (\$)
55 - 64 años	\$ 17.490	\$ 419.760	\$ 16.490	\$ 395.760
65 - 69 años	\$ 18.990	\$ 455.760	\$ 17.990	\$ 431.760
70 - 74 años	\$ 21.990	\$ 527.760	\$ 20.490	\$ 491.760
75 - 80 años	\$ 23.990	\$ 575.760	\$ 22.990	\$ 551.760
81 y más años	*	*	*	*

* Soluciones de descuentos por compra en modo Necesidad Inmediata.



Personas
al Servicio
de las Personas

En los demás bienes y Servicios que ofrece ACOGER S.A. y que no han sido incluidos en este Anexo, se otorgará un descuento de precio de tarifa de a lo menos:

Tarifario Acoger
Descuento 15%

En este caso, los Bienes y Servicios deberán ser contratados directamente con ACOGER S.A.

III. ESPECIFICACIONES

a. LISTADO DE CEMENTERIOS CATOLICOS (CC'S):

- Cementerio Católico Recoleta
- Cementerio Católico Maipú
- Cementerio Católico Puente Alto

Más los que se incorporen en el tiempo:

b. Especificaciones Generales

Duración de la Cobertura:

Permanece, después del plazo de carencia y en tanto se encuentre al día en el pago de las cuotas convenidas y hasta el momento del deceso una vez concluido el plazo de forma de pago.

Beneficios:

Podrán contratar este beneficio todos los afiliados al IPS:

- En el caso de los menores de 81 años, podrán contratarlo ya sea en efectivo o en cuotas (a través de los medios de pago ya mencionados).
- En el caso de los mayores de 81 años, sólo podrán contratarlo en efectivo, al precio preferencial ofrecido para el IPS.

Cobertura:

El convenio, durante el primer año, tendrá cobertura en la Región metropolitana y se irá ampliando al resto del país, de acuerdo a la apertura del Convenio en cada región. Los servicios, al momento del deceso, cubrirá el territorio de la región de domicilio del afiliado.

Carencias:

Las prestaciones del Servicio –en caso de Muerte Accidental- entrarán en vigencia una vez que se ha producido el primer descuento de la cuota que ha pactado el afiliado con Acoger, por parte del IPS. Conforme al presente convenio.



Personas
al Servicio
de las Personas

Se define como Muerte Accidental cualquier fallecimiento a causa de un suceso imprevisto, involuntario repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte el organismo del asegurado provocándole lesiones, que se manifiesten

Por heridas visibles o contusiones internas, incluyéndose asimismo el ahogamiento y la asfixia, torcedura y desgarramiento producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones.

Las prestaciones del servicio –en caso de muerte natural- se aplicará la siguiente tabla de carencia: (Plazos contados desde que se ha producido el primer descuento de la cuota que ha pactado el afiliado con Acoger, por parte del IPS conforme al presente Convenio).

Grupo Etario	Meses de Carencia
55 – 64 años	12
65 – 69 años	12
70 – 74 años	12
75 – 80 años	12

Si algún afiliado al convenio falleciese dentro del período de carencia, todos los valores que éste haya abonado durante este lapso, serán abonados a la compra del servicio que los deudos realicen, en caso de contratarlo con Acoger.

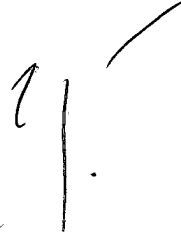
Exclusiones:

No incluye repatriación de restos, ni gastos incurridos en el extranjero, ni traslados de otras regiones distintas a las del domicilio del afiliado.

C. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LOS SERVICIOS ACOGER:

Sepultura Temporal 10 años

Solución Temporal 10 años en nichos de los Cementerios Católicos de la Red Acoger.



Personas
al Servicio
de las Personas

Cineración y Memorial Perpetuo

Cineración en Ánfora: En el cinerario Católico de Recoleta y/o en los futuros cinerarios a instalar en los otros Cementerios de la Red Acoger. Espacio perpetuo para el descanso de cenizas en el Columbario del Gran Memorial.

Ceremonia de depósito de cenizas en el Gran Memorial en presencia de los deudos.

D. RECAUDACION Y PAGO:

El IPS realizará la retención de cuotas y pago a Acoger conforme los plazos y condiciones que se estipulen en el Convenio.

